

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE MONTERIA

Montería, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Clase de proceso: Incidente de desacato de Acción de Tutela

Expediente No. 23.001.33.33.007.2016-00012

Demandante: Víctor Enrique Sotelo López

Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones-.

Visto el informe secretarial procede el despacho a decidir sobre la admisión del presente incidente desacato de la acción de tutela de la referencia, por lo cual se:

DISPONE

PRIMERO: Admítase el incidente de desacato presentado por el señor Víctor Enrique Sotelo López contra el Dr. Mauricio Olivera González, Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones-, por no acatar la orden dada en la sentencia de tutela de fecha quince (15) de febrero de 2016

SEGUNDO: Notificar personalmente el presente auto al Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones-, Dr. Mauricio Olivera González, por el medio más expedito o eficaz.

TERCERO: Notificar personalmente el presente auto Procurador 190 Judicial I Administrativo de Montería, quien actúa ante este Despacho.

CUARTO: Córrese traslado al Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones-, Dr. Mauricio Olivera González, por el término de tres (3) días dentro de los cuales podrá contestar el incidente formulado, pedir las pruebas que pretende hacer valer y acompañar las que se encuentre en su poder.

QUINTO: Cumplido lo anterior, vuelva inmediatamente al Despacho el expediente para continuar con el trámite.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


RAFAEL ENRIQUE MOUTHON SIERRA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE MONTERIA
SECRETARIA

Se notifica por Estado No. 035 a las partes de
anterior providencia, Hoy **12 ABR 2016** a las 8 A.
SECRETARIA, Kelly Sotelo Pen

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, once (11) de abril de dos mil dieciseises (2016)

Acción de Tutela

Expediente: 23.001.33.33.007.2016-00104

Demandante: Manuel Francisco Fernández Negrete

Demandado: Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV-.

El señor Manuel Francisco Fernández Negrete, actuando en nombre propio, instauró acción de tutela contra la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV-, representada legalmente por la doctora Paula Andrea Gaviria Betancur, en protección de sus derechos fundamentales a la igualdad y vida digna, los cuales considera vulnerados.

Luego de verificar que la presente acción cumple con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se

DISPONE

PRIMERO: Admitir la presente acción de tutela instaurada en nombre propio, por el señor Manuel Francisco Fernández Negrete, contra la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV-.

SEGUNDO: Notificar el presente auto a la Representante Legal de la Unidad para la Atención y Reparación de Víctimas-UARIV-, doctora Paula Andrea Gaviria Betancur, o quien haga sus veces; por el medio más expedito o eficaz.

TERCERO: Notificar el presente auto admisorio al señor agente del Ministerio Público delegado ante este Juzgado, y al Director General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por el medio más expedito o eficaz.

CUARTO: Téngase como pruebas los documentos aportados por el accionante, cuyo valor y eficacia se tasaran al momento de proferirse la sentencia.

QUINTO: Requiérase a la accionada, a fin de que se pronuncie acerca de los hechos expuestos en la presente acción de tutela, para lo cual se le concede un término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ENRIQUE MOUTHON SIERRA

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CORDOBA
SECRETARÍA

Se notifica por Estado No. 035 a las partes
anterior providencia, Hoy 12 ABR 2016
SECRETARÍA, *teyempes*